

REGLAMENTO N° 944

SANTIAGO, 21 ABR 2023

**VISTOS: Antecedentes N° 3948253;**  
teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Memorándum N° 100, de la Dirección de Cultura, de fecha 15 de marzo de 2023, y la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, en Memorándum N° 764 de fecha 14 de abril de 2023, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente:

**REGLAMENTO  
JUEGOS LITERARIOS GABRIELA MISTRAL 2023**

**TÍTULO I  
DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

La Ilustre Municipalidad de Santiago convoca a la celebración de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, correspondiente al año 2023, con la finalidad de reconocer obras literarias inéditas, escritas en idioma español, en la categoría juvenil y adulta y en los géneros de cuento, poesía, novela y guión. Podrán postular autores que no hayan publicado previamente en el género al que postulan.

**Categoría Juvenil:**

En esta categoría se premiarán obras de autores cuyas edades se encuentren comprendidas entre los catorce (14) y veinticinco (25) años cumplidos, hasta la fecha tope de recepción de obras, en los géneros:

- **Cuento:** temática libre, con una extensión máxima de quince (15) carillas, pudiendo consistir en uno o más cuentos.
- **Poesía:** temática libre, con una extensión mínima de ochenta (80) versos, pudiendo consistir en uno o más poemas.



**Categoría Adulto:**

En esta categoría se premiarán obras de autores cuyas edades sean de veintiséis (26) años cumplidos en adelante, hasta la fecha tope de recepción de obras, en los géneros:

- **Cuento:** de temática libre, con una extensión mínima de quince (15) carillas y máxima de treinta (30), pudiendo consistir en uno o más cuentos.
- **Poesía:** de temática libre, con una extensión mínima de doscientos (200) versos, pudiendo consistir en uno o más poemas.
- **Novela:** de temática libre, con una extensión mínima de cien (100) carillas y máxima de doscientas (200).
- **Guión:** de temática libre, podrán concursar obras teatrales, guiones literarios de cine y guiones literarios de series de televisión. Los guiones deberán estar secuenciados y dialogados en su versión final, no siendo evaluados tratamientos o escaletas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Se entenderá por obra inédita aquella que no haya sido publicada en formato impreso o digital en forma previa o simultánea a la realización del concurso, con excepción del género guión, que también deberá ser inédito como obra teatral o realización audiovisual.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Es requisito indispensable que el autor postulante no haya publicado obra alguna en formato impreso o digital, en el género literario al que postula. Aquellos autores que incumplan con este requisito podrán quedar inhabilitados para participar en futuras ediciones de los Juegos Literarios Gabriela Mistral.



**ARTÍCULO CUARTO:**

Se entregará el premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral en su versión 2023 al autor o autores registrados como propietarios intelectuales de las obras seleccionadas por el jurado,. Este premio consistirá en:

- Una suma de dinero de \$1.000.000.- (Un millón de pesos chilenos) por cada género en cada categoría.
- Un diploma conmemorativo del galardón.

**ARTÍCULO QUINTO:**

El jurado tendrá la facultad de otorgar hasta un máximo de tres (3) Menciones Honrosas por género literario a aquellas obras que sean consideradas meritorias. Estas menciones consistirán en la entrega de un diploma.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La entrega del premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, tanto a los ganadores como a las Menciones Honrosas, se llevará a cabo mediante un Decreto Alcaldicio que incluirá el acta con la fundamentación del jurado acerca de la elección de la obra ganadora en cada género y categoría. Esta decisión será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo o revisión por parte de los postulantes o terceros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El otorgamiento de las distinciones establecidas en los artículos precedentes no constituye una obligación para el jurado calificador. Por lo tanto, dicho jurado podrá declarar desierto el premio para cada género literario en caso de que no existan obras que cumplan con los requisitos establecidos o que se consideren meritorios para su reconocimiento.

**TÍTULO II  
DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Podrán participar en las respectivas categorías y géneros del concurso, las obras de autores chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en el país.



**ARTÍCULO NOVENO:**

Cada autor podrá presentar obras en más de un género y bajo distintos seudónimos siempre y cuando cada obra cumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los artículos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Se permitirá un máximo de tres postulaciones por autor. En caso de recibir más de tres postulaciones, se considerarán válidas solamente las últimas que hayan sido enviadas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

Las obras deberán ser postuladas por el autor o su representante legal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

Las postulaciones se realizarán exclusivamente de manera digital a través del sitio web [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) desde el 22 de abril hasta el 23 de junio del año 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Al momento de postular se deberá:

- Rellenar el formulario de postulación disponible en el sitio web [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) en el que se solicitan datos de la obra y el autor.
- Adjuntar fotocopia de ambas caras de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Adjuntar el Certificado de Inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio.
- Adjuntar fotocopia del Certificado de Permanencia Definitiva, según corresponda.
- Adjuntar la obra.
- Cada archivo adjunto no debe superar los 2MB.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

Las obras se deben adjuntar con el siguiente formato:

- Formato PDF.
- Fuente Arial 12.
- Doble espaciado.



- Las páginas numeradas correlativamente en la esquina superior derecha de la página.
- Cada obra deberá indicar claramente en la primera hoja la categoría y género al que postula, el título de la obra y obligatoriamente el seudónimo del autor.
- En el caso del género guión, se deberán presentar respetando el formato profesional con fuente Courier 12 e interlineado sencillo o 1.5.
- Las obras no deben contener ilustraciones, imágenes, dibujos o fotografías.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

El postulante es responsable de la correcta postulación y envío de la obra en formato digital, debiendo asegurarse de que se cumplen todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento, para la postulación de obras literarias al concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

La Municipalidad de Santiago no estará obligada a restituir los trabajos presentados al concurso ya sea que hayan sido seleccionados como ganadores o no.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

Queda expresamente prohibida la postulación de los miembros del jurado, así como también la de sus cónyuges, parientes políticos o consanguíneos hasta el segundo grado inclusive y cualquier otra persona que tenga relación o dependencia directa con ellos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

Los postulantes otorgan su autorización para que la Municipalidad de Santiago utilice sus obras y datos relacionados con la misma, con fines culturales y promocionales. Dichos fines pueden incluir, pero no se limitan a la exhibición de la obra en espacios públicos, su inclusión en catálogos y publicaciones y su promoción a través de medios de comunicación y plataformas digitales. La información recopilada será tratada de manera confidencial y respetará los derechos establecidos en la legislación chilena sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628).



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Los postulantes cuyas obras sean galardonadas se comprometen en dos actividades de promoción y difusión del premio y la literatura, destinadas a la comunidad de la comuna de Santiago, durante los 12 meses siguientes al momento de la entrega del premio. Estas actividades pueden ser realizadas de forma presencial o virtual. Si el postulante no cumple con este compromiso, podría quedar inhabilitado para participar en futuras convocatorias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Los postulantes aceptan el presente Reglamento por el solo hecho de participar en el concurso. En caso de que se incumpla alguna de las condiciones establecidas en este Reglamento, ya sea en el momento de la postulación o durante el desarrollo del concurso, se procederá a la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, sin que exista la posibilidad de apelación. La notificación de dicha situación se llevará a cabo mediante correo electrónico al postulante una vez finalizado el período de postulación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

La Municipalidad se reserva el derecho de editar y publicar de forma no exclusiva y con fines no comerciales, las obras ganadoras para cuyos efectos los derechos de autor se entenderán pagados por el monto del premio adjudicado.

**TÍTULO III  
DEL JURADO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

El jurado encargado de seleccionar las obras premiadas será compuesto por el Presidente y dos (2) representantes de instituciones académicas, asociaciones gremiales u organizaciones culturales por cada género. Estos evaluarán cada una de las obras postuladas y tomarán decisiones en reuniones formales. El trabajo de este Jurado será remunerado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

La Alcaldesa de Santiago presidirá el jurado, pudiendo delegar su papel en un



ganador previo del premio o en alguien reconocido por su trayectoria literaria nacional. Será responsabilidad del presidente firmar las actas de cada reunión de deliberación del jurado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

La designación de los miembros del jurado será realizada por la Municipalidad de Santiago a partir de las propuestas recibidas de instituciones académicas, asociaciones gremiales y organizaciones culturales que hayan sido convocadas para tal fin. La organización del concurso se esforzará por conformar un jurado con paridad de género.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

Un funcionario que será designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso, actuará como Secretario del jurado, encargándose esencialmente de redactar las actas de las reuniones del jurado, coordinar las sesiones administrativamente, comunicarse con otras unidades o personas o entidades externas cuando sea necesario y custodiar y archivar toda la documentación generada durante el concurso, además de las demás funciones que puedan corresponderle, según el presente Reglamento. El Secretario sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del jurado en las que le corresponda intervenir.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

Los miembros del jurado deberán mantener la reserva y confidencialidad de la información de las obras postuladas y del proceso de deliberación durante el concurso. Asimismo, se encuentran obligados a no difundir, publicar, comentar o entregar información respecto a las obras y sus autores, en ningún caso, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Santiago.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Las decisiones del jurado serán inapelables y su fallo se dará a conocer públicamente mediante el sitio web [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl).



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El jurado podrá solicitar al Secretario con la debida justificación la inadmisión o descalificación de una obra postulada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El jurado será autónomo en cuanto a sus criterios de evaluación. Sus miembros fallarán mediante votación personal y directa, en una misma oportunidad, salvo que por razones fundadas y previa autorización del Presidente, algún miembro del jurado se ausente, en cuyo caso deberá consignar su voto en un acta firmada, que se entregará en custodia al Secretario con antelación a la deliberación del jurado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El jurado, en su función de seleccionar a los ganadores de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, tomará la decisión por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del jurado tendrá el voto decisivo para desempatar.

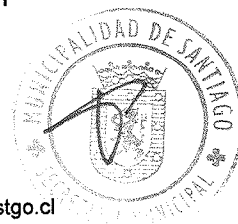
#### TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago, tendrá la responsabilidad de coordinar y cumplir con las acciones estipuladas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente Reglamento estará disponible únicamente en formato digital a través de [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl)

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las obras ganadoras por género. Los nombres de los jurados y las instituciones que representan serán anunciados simultáneamente en [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) durante el mes de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los gastos que origine el cumplimiento del presente Reglamento serán cargados al ítem correspondiente del presupuesto municipal.





**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

Se derogan todas las disposiciones anteriores que directa o indirectamente, puedan aludir de modo general y particular. Al Premio Municipal Juegos Literarios Gabriela Mistral.

**ANÓTESE y transcribese** a todas las Reparticiones Municipales, Departamentos de Transparencia para su publicación en la Página Web, Dirección de Comunicaciones para su difusión interna y **pase a la Subdirección de Cultura, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FIRMADO:**

  
  
**PATRICIO OSSA CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**IRACÍ HASSLER JACOB**  
**ALCALDESA DE SANTIAGO**

  
**SIR - DIRECCIÓN DE CULTURA Y GESTIÓN PATRIMONIAL**  
17/04/2023

